

LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS

GINO RIOS PATIO

DICIEMBRE 2008

INDICE

1.- INTRODUCCION

2.- FORMULACION DE HIPOTESIS

3.- DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

- LOS DERECHOS HUMANOS EN LA HISTORIA
- LA DIMENSION AXIOLOGICA

4.- EL ARTE DE VIVIR Y CONVIVIR

5.- EL PODER DE LA EDUCACION

6.- CONCLUSIONES

7.- RECOMENDACIONES

8.- COLOFON

9.- BIBLIOGRAFIA

1.- INTRODUCCION

El hombre no nace humano. Esta frase apunta a diferenciar al hombre de lo humano. Lo primero alude a la naturaleza de animal superior en la escala zoológica, mientras que lo segundo es una cualidad adquirida en el proceso de socialización, mejor dicho, en un proceso educativo.

La naturaleza hace que los hombres nos parezcamos unos a otros y nos juntemos. Empero, en este intento primitivo de asociación para la supervivencia, contradictoriamente, el hombre se convierte en el lobo del hombre, como lo enunciara hace siglos Thomas Hobbes.

Complementando esa frase del célebre autor del Leviatán, otro filósofo liberal, el ginebrino Juan Jacobo Rousseau, atribuyó la corrupción del hombre a la sociedad, o sea, al mismo hombre.

Al margen del origen congénito o adquirido de la depravación en el hombre, que significaron diferentes puntos de partida para la explicación del origen de la sociedad y del Estado; consideramos en todo caso que el hombre bárbaro se redime cultivándose, educándose, es decir, humanizándose.

La historia de la civilización nos muestra un doloroso saldo desfavorable a la humanidad y más bien favorable a la bestialidad de los hombres.

Desde tiempos de la esclavitud en los antiguos Imperios; del despotismo de las monarquías absolutistas y los gobiernos totalitarios; de la impiedad del holocausto judío y el lanzamiento de las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki; de la prepotencia de la invasión militar, sin declaración de guerra, a territorios extranjeros; del avasallamiento económico de las soberanías nacionales; del exterminio paulatino pero progresivo del medio ambiente por parte de las super potencias industrializadas; hasta el paroxismo del individualismo que trae consigo el neoliberalismo económico y que conlleva a la despersonalización y cosificación del ser humano; la ruina del hombre es, sin duda alguna, el más triste espectáculo de todas las ruinas del mundo.

La situación actual mundial nos confirma esta apreciación. Terrorismo internacional, narcotráfico, tráfico de armas, corrupción gubernamental, delincuencia organizada, maltrato infantil, violencia familiar, discriminación, falta de solidaridad, desapego a los valores humanistas, etc. son lamentablemente hechos cotidianos.

Esta aseveración podría acompañarse con cruentos hechos históricos y datos estadísticos precisos, pero es tan evidente y asaz elocuente, que por ello precisamente deseamos dejarla para la reflexión personal del lector, seguros de que cada uno encontrará sobradas razones para demostrar su descarnada validez, aún en nuestro entorno personal, socio histórico y hasta en nuestra propia conciencia.

Si pensamos una y otra vez en esos luctuosos sucesos históricos que estremecieron al mundo en cada época, estamos seguros que insistiremos en preguntarnos interiormente hasta el agotamiento ¿no pudo haber sido diferente si tal o cual personaje individual o colectivo hubieran hecho mejor lo que hicieron?

Asimismo, para tratar de entender a nuestra especie, no nos cansaríamos de forzar nuestra razón para pugnar por encontrar algún motivo razonable para tal o cual hecho histórico que enlutó a la humanidad.

Desde Aristóteles se sabe que el hombre es un ser sociable. Pero este carácter gregario no lo exime de detestar a sus semejantes, según se aprecia históricamente.

Atendiendo a la gran capacidad de mutación de la especie humana, clave de su supervivencia desde que apareció por primera vez sobre la faz del planeta, parecería que el hombre es un ser que se acostumbra a todo.

He ahí lo negativo de esa característica que parece definirlo, pues también se acostumbra a lo malo, aunque le haga daño. El maltrato a otro no causa bienestar a nadie en su sano juicio, sin embargo a fuerza de practicarlo se ha establecido como una costumbre, ya inveterada, que pretende significar superioridad o dominio de situaciones. El consumo de tabaco, drogas ilegales o comida "chatarra" causa daño a la salud, sin embargo se ha "institucionalizado" como una costumbre que nos conduce irremediabilmente a la decadencia social.

Recordemos que el hombre se eleva por su inteligencia, pero no es hombre más que por su "corazón", es decir, por sus sentimientos y pensamientos humanistas, por su educación. Inteligencia y educación, no son, por cierto, sinónimos. Se puede ser inteligente pero ineducado, como educado y menos inteligente.

En este orden de ideas, estamos informados adecuadamente de la visión androcentrista de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho a la educación, en el Curso de Postgrado de la Universidad de Verano de Ginebra; y convencidos de que lo adquirido, más que lo congénito, forma al hombre.

Por ello, estamos convencidos del poder inconmensurable de la educación para la transformación del ser humano y el cambio social, lo cual recusa el neo paradigma del pseudo pragmatismo de que la humanidad es como es, por lo que no se trata de cambiarla, sino de conocerla.

En ese sentido. nos hemos impuesto la tarea de elaborar este trabajo doctrinario para demostrar la necesidad y urgencia de educar al hombre para enriquecer su buena formación moral y así reforzar el linaje humano, evitando la degradación de la especie racional y la pérdida del sentido y la vida humana.

Tan simple como no hacer a otro lo que no quieras que te hagan a ti, la base moral de la humanidad no ha podido, sin embargo, permitirnos superar la dicotomía entre libertad e igualdad, sin merma de nuestra dignidad humana.

Creyentes, como Kant, que tan sólo por la educación puede el hombre llegar a ser humano, puesto que no es más que lo que la educación hace de él; estamos seguros que cuanto más cultivado es un hombre o un pueblo, más limitado está en su libertad, pues menos libertades se toma, porque se considera igual en naturaleza y dignidad a los demás.

La historia y la realidad universal comprobarían, sin embargo, que la gran tarea de la educación habría fracasado.

Empero, somos optimistas y por ello consideramos, con tal de no perder la fe en la humanidad, que hemos sido, hasta ahora, engañados por nosotros mismos; hemos -al decir de Miguel de Unamuno- gritado para no oírnos; y estamos encerrados, desde las cuevas de Altamira, en el exterior de nuestra jaula. El hombre se agita fuera de sí.

Conscientes de que la gran meta de la educación no es el conocimiento per se, sino la acción, la educación debe servir al noble propósito de la formación de personas aptas para gobernarse a sí mismas y no para ser gobernadas por otros.

Así, abordamos el tema del presente trabajo académico con el convencimiento pleno que el desarrollo nacional como instrumento para el logro del fin supremo de la realización plena del ser humano y no para fines utilitarios, sólo será posible en la medida que la "revolución humanista", en los términos que venimos explicando, sea idónea para transformar al ser humano y así cambiar el sistema social, político y económico, con miras a una nueva cosmovisión global, de carácter universal, que nos persuada de que nuestra verdadera "nacionalidad" es la humanidad.

El presente ensayo ha sido elaborado pensando, es cierto, en la especie humana en general, pero también es cierto que en todo momento no ha dejado de estar presente nuestra preocupación por el ser humano en nuestra realidad, en nuestro país.

En ambos sentidos, responde en nosotros a un ideal y a una convicción. El ideal de que es posible construir una sociedad más justa, donde cada uno de sus miembros se desarrolle plenamente como personas. Y la convicción que el papel de la educación es fundamental e indispensable en el cumplimiento de este ideal.

Estimular en el lector la correspondiente reflexión, persuadiéndolo para obrar en consecuencia, será la única satisfacción que aspiramos como ser humano y profesor universitario de derechos humanos en un país con graves e históricas carencias formativas de su pueblo que ningún gobierno ha deseado superar.

2.- FORMULACION DE HIPOTESIS

Como adelantáramos en la Introducción, el presente trabajo tiene por finalidad demostrar la necesidad y urgencia de la educación del hombre en derechos humanos para formarlo éticamente y contribuir así al establecimiento de una cultura de paz y justicia social, como es la aspiración consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco y la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.

A tal efecto, es necesario metodológicamente plantear las respectivas hipótesis de trabajo, las que una vez contrastadas con la información académica y doctrinaria que contiene el presente trabajo, nos permitirán deducir consecuencias y establecer las correspondientes conclusiones.

En tal sentido, formulamos las siguientes hipótesis:

HIPOTESIS 1

Los derechos humanos más que una aspiración romántica, una declaración principista o una mera retórica, constituyen la única respuesta válida a las exigencias de todos y cada uno de los seres humanos de vivir dignamente, con libertad e igualdad.

HIPOTESIS 2

La fundamentación del orden político reside en la dignidad de la persona humana y en sus derechos inherentes, de ahí que el orden axiológico de toda Constitución tenga soporte, sentido y coherencia en los derechos humanos.

HIPOTESIS 3

Es posible abrigar el ideal de construir una sociedad más justa, donde cada uno de sus miembros se desarrolle plenamente como persona, si tenemos la convicción de que el rol de la educación es fundamental e indispensable en el cumplimiento de este ideal, por el enorme poder que tiene de transformar al hombre.

HIPOTESIS 4

Tiene sentido y es razonable que los Estados inviertan en una educación en derechos humanos, para que la administración de lo colectivo sea menos compleja; y la ética y la política constituyan, respectivamente, el arte de vivir y convivir que todos deseáramos practicar para alcanzar la paz social y realizarnos como seres humanos.

HIPOTESIS 5

Al hombre le corresponde asumir una postura activa, de cambio y bien orientada, en función de ideas progresistas que representen las aspiraciones e intereses del pueblo que conforma.

HIPOTESIS 6

El reto de la educación en derechos humanos es formar generaciones activas y solidarias que opten por la participación responsable como un camino para la transformación social.

3.- DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos nacen con la aparición del hombre en el mundo. Esta afirmación en nada contradice lo expuesto liminarmente en la introducción, en el sentido que el hombre no nace humano.

Que el hombre tenga derechos humanos significa ante todo que su dignidad, libertad e igualdad, merecen respeto y se identifican con una cultura de humanidad. El simple hecho de ser hombre no garantiza la indemnidad de la especie. Diariamente el hombre mata al hombre. No asegura per se los derechos humanos. Cotidianamente el hombre viola los derechos humanos.

Tener y ejercer derechos fundamentales significa tener conciencia humana, es decir, pertenecer a una especie animal superior a las demás, creativa e independiente y, por ende, comportarse fraternalmente por reconocerse iguales.

El reconocimiento y la declaración de los derechos fundamentales se han producido con el devenir del tiempo, precisamente gracias al desarrollo de la conciencia cultural de los pueblos y del horizonte ético de la humanidad.

Pero ello no ha sido suficiente. No basta para garantizar el pleno respeto de los derechos. Lo cual anuncia que la conciencia ética y el horizonte cultural no han desarrollado hasta el nivel deseado en que se haga realidad la fraternidad, solidaridad y alteridad.

3.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN LA HISTORIA

Consideramos, con **Moisés Tambini (p. 41)**, que la Historia es, efectivamente, “maestra de la vida, testigo de los tiempos, ejemplo del presente y advertencia del porvenir”; y en tal sentido “nos muestra una serie de hechos que se han dado para lograr conquistas que han significado el reconocimiento de los derechos humanos de parte de los gobiernos”.

El hombre primitivo, indefenso frente a la naturaleza, logra sobrevivir gracias a su capacidad creadora, inteligencia y conciencia, siendo desde esa perspectiva cada día más libre.

En la Era Neolítica, el hombre alcanza un sorprendente desarrollo cultural, convirtiéndose en sedentario, agricultor y pastor e ingresando a la Edad del Bronce y del Hierro, para luego inventar la escritura, evolucionando considerablemente.

Surgen, posteriormente, las grandes culturas de la antigüedad, con sus propias organizaciones sociales, políticas, económicas y religiosas. Entonces, ya se nota la desigualdad de los hombres por su clase social o situación económica (**id. p.42**).

¿Qué significado tienen estos hechos históricos para nuestro análisis?

El hombre que nació libre e igual, somete al mismo hombre y lo considera desigual, sometiéndolo a la esclavitud, al servilismo, a la tortura, en suma, a la privación de sus libertades.

¿Por qué?

Porque era indispensable hacer tal cosa para mantenerse en el poder a través de dichas organizaciones sociales, políticas, económicas y religiosas.

En la Edad Media, los monarcas otorgan algunos privilegios o concesiones relacionados con libertades naturales, a favor de los habitantes de determinadas ciudades o villas o de los miembros de ciertos estamentos sociales.

Esta concesión tenía un matiz contractual, derivado de las quejas de los súbditos por el abuso de poder en el que incurrieron, con frecuencia, los señores feudales. Asimismo, tenían un carácter esporádico y fragmentario, pues se referían sólo a determinados derechos o libertades y afectaban únicamente a un determinado grupo de súbditos.

En realidad, se trataba de pactos de sujeción que contenían restricciones del poder real y que constituyeron, aunque diversos y sin enlace orgánico ni sistemático, el antecedente de la positivización y reconocimiento de los derechos humanos.

Nuevamente, se advierte aquí que dichas concesiones tenían un claro espíritu utilitarista, destinado a que los súbditos no se sublevaran.

A partir del siglo XVI se dan los primeros pasos hacia la generalización de los derechos humanos, dirigiéndose las concesiones a todos los súbditos.

La Edad Moderna, como apuntan **Antonio Fernández-Galiano y Benito de Castro Cid (p. 545)**, es convulsionada con las guerras religiosas, producto del fundamentalismo, que concluyen con la Paz de Augsburgo en 1555, con la consagración del principio cuius regio, eius religio, en virtud del cual los súbditos habrían de profesar la religión de su príncipe, lo que naturalmente siendo un ataque

a la libertad de conciencia, generó el movimiento pro tolerancia, lo que culminó con el reconocimiento a la libertad de pensamiento y de religión.

Los mismos autores precisan que, una vez aquietada la cuestión religiosa, los esfuerzos se orientaron hacia la conquista de los derechos civiles y políticos, principalmente en Inglaterra durante el agitado siglo XVII que se caracterizó por las luchas internas entre el Parlamento y la Corona, lográndose así la Petition of Rights (1628), la Ley de Habeas Corpus (1679) y el Bill of Rights (1689).

Esta época se caracteriza por el carácter nacional, ya no grupal, de las gestas para lograr el reconocimiento de derechos; y por la índole normativa de los textos, lo cual los hacía susceptibles de ser invocados y de gran perdurabilidad.

Pero siempre se encuentra presente el carácter utilitarista y el pacto de compromiso que sigue a la lucha social para conquistar el reconocimiento de los derechos.

En el siglo XVIII, al sostener el racionalismo la existencia de un orden natural, inmanente al hombre y anterior al orden positivo, que era aplicable a todos los hombres, del que derivaban derechos fundamentales; se ingresa a la fase de universalización de los derechos, siendo la primera Declaración de Derechos la de Virginia el 12 de junio de 1776, seguida por la Declaración de independencia de los Estados Unidos de América el 4 de julio del mismo año y por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional francesa el 26 de agosto de 1789.

En esta etapa, se da la caracterización de los derechos en civiles y políticos, es decir, del hombre y del ciudadano, aunque ambos tienen un claro matiz burgués, por su contenido individual.

Por ello, como indica **Karl Marx (p.412)**, durante el siglo XIX la lucha por los derechos humanos se orienta hacia la conquista de los derechos sociales, de contenido laboral y económico, que garanticen la dignidad del trabajador; lo cual tiene que ser consecuencia de la revolución industrial, que impuso condiciones durísimas de trabajo, permitiendo visualizar la insuficiencia de los derechos individuales si la democracia política no se convertía en democracia social.

En el devenir del proceso histórico de los derechos humanos, la última fase corresponde a su constitucionalización, iniciada con las primeras diez Enmiendas a la Constitución norteamericana, que contienen declaraciones de derechos; a partir de dicho momento, lo medular de las Constituciones escritas tuvo expresión en las declaraciones de derechos civiles y políticos, conocidos como de primera generación, con lo que ya no eran simples enunciaciones programáticas.

La incorporación al texto constitucional de los derechos humanos tiene la máxima importancia, pues los sustrae de toda discusión por el rango jerárquico normativo de dicho cuerpo legal, convirtiéndose así en derechos públicos subjetivos.

Esta fase pone de manifiesto que la inscripción constitucional de los derechos humanos es una constancia jurídica solemnizada en la Constitución a favor de los derechos humanos, no es un regalo sino un reconocimiento que viene impuesto naturalmente.

Finalmente, como anota **Joaquín Varela Suanzes (p.69)**, la sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América que resuelve el Caso William Marbury vs. James Madison, da curso a la revisión judicial o control de constitucionalidad, con lo que se establece lo que se ha denominado la visión copernicana de los

derechos humanos, según la cual, antes éstos sólo valían en el marco de la ley, ahora éstas o, añadiríamos, las decisiones de los funcionarios públicos, sólo valen en el marco de los derechos humanos, con lo cual se llega a la declaración de invalidez de las normas infra constitucionales que violan derechos humanos, característica del Estado de Derecho.

De lo expuesto en este apartado referido a la historia de los derechos humanos, se colige que los ordenamientos jurídicos en todo el mundo incorporan a sus normas los logros de la dura lucha de los hombres por su libertad.

Este carácter, sin embargo, debe ser considerado como un punto de partida y no un punto terminal de llegada, dentro del proceso histórico, habida cuenta de la expansión de los derechos humanos y de su reconocida característica de sustento y soporte de la propia Constitución, razón por la cual el tema de la interpretación constitucional tiene ya un límite infranqueable.

En efecto, toda norma jurídica, y la Constitución lo es, puede ser interpretada de diversas maneras, según los métodos, ideologías, intereses e intérpretes, más aún si ésta es el ámbito del poder político, un elemento que, a decir de **Néstor Pedro Sagues (p.3)**, es tradicionalmente renuente a ser domesticado por preceptos legales, porque es el recinto donde el poderoso interpreta por sí la norma constitucional que está destinada a limitarlo, por lo que estará tentado de entenderla como mejor le convenga.

Sagues (id. p. 2), nos recuerda, citando a **Deane Jones en La Revolución Inglesa**, que el bastardeo de la Constitución es antiguo. A mediados del siglo XVII Oliver Cromwell interpretó la cláusula octava del Instrument of Government en su provecho para disolver el Parlamento, entendiendo que la palabra mes podía ser lunar y no únicamente solar, clausurando más pronto las sesiones de un Parlamento con el que no se llevaba bien.

Sin embargo, gracias a la dogmática de los derechos humanos, hoy se sabe que el tejido axiológico de la Constitución no permite su interpretación manipulativa en perjuicio de los derechos humanos, pues el juez constitucional tiene que efectivizar los valores constitucionales, que hoy en día son, resueltamente, pro homine y pro libertatis.

3.2 LA DIMENSION AXIOLOGICA

Ha sido, pues, un largo camino el del proceso de positivización y generalización de los derechos humanos.

Los logros de la dura lucha de los hombres por su libertad han sido incorporados en los ordenamientos constitucionales en todo el mundo.

Las gestas populares han tenido una concreción histórica y el avance en la definición de los rasgos inherentes a la dignidad humana se han concretado también en un conjunto articulado de normas, que prescriben conductas y atribuyen responsabilidades e institucionalizan mecanismos de acción contra los transgresores.

Estas son, respectivamente, las dimensiones fáctica y jurídica, o normativa, de los derechos humanos.

Pero, en el dintel del siglo XXI, ¿podemos afirmar que los derechos humanos están plenamente asentados en la conciencia de la Humanidad?

Al parecer, todos están de acuerdo, por una vez, aún desde diversos planteamientos ideológicos, que existe un conjunto de exigencias sin las que el hombre no podría disfrutar de una convivencia propiamente humana.

Esta sería la dimensión axiológica de los derechos humanos, o sea, su aspecto valorativo, su esencia y sustancia, la que los distingue de los demás derechos que podrían denominarse "legales".

Si bien los derechos humanos han sido reconocidos y declarados en normas jurídicas, aún siguen siendo violados cotidianamente por el Estado, la sociedad y las personas.

Pese a la existencia de valores inherentes a la dignidad de todo ser humano, tales como la vida, libertad, igualdad, integridad, identidad, bienestar, entre otros, que son interdependientes, porque se complementan unos a otros, ya que sería carente de lógica y sentido que una persona sea digna si no goza de libertad o si no es tratada como igual a otras.

Por ejemplo, en el Perú, mi país, la Constitución Política establece sólo dos causas para ser privado de la libertad corporal, que son, el mandato judicial escrito y motivado de juez competente; y el delito flagrante; sin embargo, recientemente se ha modificado el artículo 205° del Código Procesal Penal y se ha facultado a la Policía Nacional a detener, hasta un máximo de cuatro horas, a las personas que no porten documentos de identidad, por sospecha, lapso en el cual se les conducirá a la delegación policial, registrará, tomará huellas digitales, revisará y registrará.

La pregunta que se impone es ¿la seguridad ciudadana justifica tamaño despropósito y afrenta contra la libertad personal?

Por otro lado, en ciertas regiones del Africa subsahariana, aún se practica la castración femenina al llegar a la pubertad. La interrogante aquí es ¿la costumbre ancestral puede justificar un atentado contra la integridad y la libertad personal?

Y así, hay innumerables ejemplos en los que se puede apreciar la comisión de actos lesivos contra los derechos humanos que se practican por usos y costumbres sociales o por acción del Estado en nombre de una supuesta defensa de todos.

Consideramos que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, lo cual nos permite colegir que el interés personal individual siempre es de mayor valor que el interés general, colectivo, porque éste es siempre difuso e impreciso como interpretable por todos y, además, porque si no fuera así, se llegaría por esta vía a la extinción de los derechos individuales.

Por estas razones que tienen que ver con la dignidad humana, los derechos humanos son universales, pues el hecho de ser persona la hace titular de derechos frente a las demás personas.

Son, asimismo, imprescriptibles, ya que al ser consustanciales a la naturaleza humana tendrán vigencia en tanto existan seres humanos.

También son irrenunciables e inalienables, desde que, al ser ínsitos a la persona humana, se encuentran más allá de la esfera de su manipulación y, por ende, no es posible disponer de ellos arbitrariamente.

La efectividad está igualmente en su aspecto esencial, ya que per se demandan su respeto y reconocimiento positivo por parte de la sociedad y el orden jurídico.

Como pertenecen al ser humano en su totalidad, forman un conjunto integral e interdependiente, por lo que su real protección demanda hacer ciertamente posible la realización de todos ellos, los civiles como los políticos, económicos, sociales, culturales y los denominados de la solidaridad.

En esa medida, no es posible, por ejemplo, que un Estado derogue la pena de muerte y, sin embargo, no cumpla con dotar de alimentación, agua, salud, trabajo o educación a su población.

La filosofía de los derechos humanos descansa también en la igualdad de todos los seres humanos, cuyo corolario es la no discriminación o trato desigual, por ningún motivo, entre quienes merecen igual trato.

Es la dignidad humana que les da sustento la que los hace también irreversibles y progresivos, esto es, una vez reconocidos no pueden ser suprimidos posteriormente y, más bien, hay un enriquecimiento de la noción de dignidad humana, lo que hace que aparezcan nuevos derechos, por lo cual su relación constitucional no es limitativa ni taxativa sino meramente enunciativa.

Finalmente, es la base filosófica, ética y axiológica de los derechos humanos, en la que descansa su inviolabilidad y corresponsabilidad. Está proscrito imponer a las personas humanas, contra su voluntad, sacrificios y privaciones que no redunden en su beneficio.

Todos somos responsables, individual y colectivamente, del respeto y vigencia de estos derechos; por eso constituyen un límite al ejercicio del poder, cualquiera que éste sea. Nadie puede lícitamente invadir la esfera de los derechos humanos con el propósito de cercenarlos.

La dignidad humana, sustrato valorativo de los derechos fundamentales, hace que éstos sean la expresión de auto conciencia más acabada que la Humanidad ha podido forjar, dentro del proceso de su afirmación, de la razón y espiritualidad.

Siendo así desde la perspectiva axiológica ¿por qué el mismo hombre que luchó por ellos, los viola?

Nuevamente, tenemos que responder como en la página 10, por el poder, para acceder o mantenerse en el.

Hasta aquí, está claro que la dimensión fáctica o histórica y la dimensión jurídica o normativa, corresponden a la voluntad positiva y favorable del hombre por los derechos humanos, mientras que la dimensión axiológica se queda limitada a un plano meramente dogmático, filosófico y teórico, pues en la praxis se evidencia precisamente el ejercicio de un poder homínido que avasalla los derechos humanos.

Parece como si la propia naturaleza del ser humano conspirara y se volviera contra su elemento más importante, la dignidad.

Nos resistimos a admitir que ello sea un sino fatal, pues sería desastroso para la especie humana.

4.- EL ARTE DE VIVIR Y CONVIVIR

El hombre es realidad originaria, natural, esencial y trascendental. Es un fin en sí mismo. El Estado, en cambio, es una creación del hombre, artificio e instrumento circunstancial. Es realidad accesoria.

El hombre es la base de la sociedad y ésta lo es del Estado. Por tanto, la persona es el núcleo primario de la realidad social y política.

Bidart Campos (p. 56) nos dice que el hombre es, simultáneamente, mundano, sociable y político.

Es decir, el hombre está en el mundo y, por ello, es mundano. Es el mundo del hombre, no el mundo físico. La diferencia es obvia. América no estaba en el mundo del hombre europeo antes de 1492 y viceversa.

En este mundo se inserta el hombre, de tal forma que es "su" mundo en el que vive. Cuando muere, "su" mundo se acabó para ese hombre. O sea, el mundo tiene sentido para cada hombre, que lo hace suyo. Allí transcurre su vida.

Pero, en su mundo, el hombre no está cerrado, sino abierto a la trascendencia, a lo que está fuera de él, a lo que no es él. Por eso, el idealismo fue superado, pues agotaba la realidad del mundo en el yo, suponiendo que las cosas son ideas o proyecciones de la conciencia.

Lo superó la filosofía existencial moderna, que rescata la mundanidad del hombre, la misma que se da desde su nacimiento. El hombre en el mundo vive en una circunstancia, la "suya". Por eso, cuando cambia la circunstancia, el mundo del hombre se altera.

Asimismo, el hombre es sociable porque está en el mundo y coexiste con cosas y convive con otros hombres. El hombre se relaciona con las cosas de modo diferente como se relaciona con los hombres. El hombre cuenta con la piedra, por ejemplo, pero ésta no cuenta con el hombre. En cambio, el hombre cuenta con otro hombre y viceversa. Uno existe para otros. Esto es convivir, según lo definió **Julián Marías, citado por Bidart Campos (id. p. 58)**.

No hay otra forma de ser hombre, de estar en el mundo, de trascender, de convivir. No existe un hombre asceta, anacoreta, ermitaño.

La convivencia, para cumplir con el fin de satisfacer todas las necesidades del hombre, requiere organizarse, de una coordinación, un orden, dirección, jefatura. Son sus elementos indispensables. Esto es la politicidad.

Luego, el hombre es, pues, mundano, sociable y político por intrínseca constitución ontológica de su ser.

En palabras de **Bidart Campos (id. p. 68)**, la limitación del hombre y su indigencia natural convencen de la naturalidad de la sociedad y el Estado. Estas creaciones no denigran la dignidad del hombre, antes bien, al integrarlo a otros hombres la perfeccionan, dado que es la propia naturaleza del hombre la que impone y exige superar esa limitación natural.

Entonces, ambas entidades existen para el hombre. Su carácter es de ministerio y de servicio. Sirven al hombre, son para su beneficio. Más aún, existen porque el hombre existe y para que se realice y desarrolle plenamente como persona humana.

En este sentido debe entenderse que el individuo hace a la sociedad y el Estado, pero éstas se deben a la persona humana, que es el origen y el fin de aquellas.

Luis Bustamante Belaúnde (p.15) nos refiere que la dimensión individual del ser humano está marcada por su capacidad de idear, escoger y crear, acertando y equivocándose. Nos recuerda que Savater llama a la ética el arte de vivir, que consiste precisamente en decidir con libertad, responsablemente, con arreglo a los valores de cada uno.

La dimensión social del ser humano, en cambio, se plasma en su vida cívica, que puede darse en un plano privado o público, una de cuyas facetas es la política.

Así, ética y política son los extremos de una continuidad que se inicia en la conciencia de los individuos y que concluye en la actividad pública de una sociedad que necesita lograr fines generales. Ambas comparten la libertad y las reglas.

La libertad es necesaria para afrontar dilemas y producir conductas responsables en función de principios, de lo contrario, sobrevendrían en la política los pragmáticos, desprovistos de principios y valores; y los violentos, que atropellarían los principios y valores de los demás.

Las reglas también son necesarias igual que los fines. Su uso y el respeto de ellas hace que los ciudadanos sean rectos.

Por eso, la ética y la política son necesarias en la búsqueda de una mejor vida para el hombre. Además, es su objeto: vivir y convivir lo mejor posible. En ese sentido, son inherentes al hombre y no un asunto de filósofos.

Pero, son precisamente la ética y la política las que han perdido valor y credibilidad. Entonces ¿para qué pretender recurrir nuevamente a ellas? Si son sólo un sueño de idealistas, dirían los realistas y pragmáticos.

Hoy -y nos atreveríamos a decir que siempre, según lo enseña la lección de la historia- lo que más importa a la sociedad es el poder (económico, mediático, militar, político) y la apariencia. ¿o no? Reflexionemos íntimamente.

Hay un evidente avance científico y tecnológico. Hemos salido de la órbita terrestre y llegado a cuerpos celestes y planetas, pero hemos sido incapaces de llegar hasta nuestro prójimo. Hay un notorio desgaste y retroceso social. Es un mundo al revés.

Nuestros valores se han invertido. Utilizamos a la persona humana para nuestros fines. La hemos instrumentalizado.

En mi país, la política se ha banalizado y elementalizado. Nuestros políticos ofrecen -cuando lo hacen, por lo general sólo exhiben una locuacidad vacua- solucionar problemas colectivos para acceder al poder y cuando lo logran incumplir abiertamente lo prometido.

Peor aún, se han dado casos de políticos tráfugas en el desarrollo de su labor parlamentaria. Es decir, electos por una lista de determinado color político, no han tenido reparos en pasarse a otra tienda política.

En nuestra vida individual, no hacemos lo que debe ser, sino lo que, a cualquier precio, nos procura beneficio, así sea inmediato únicamente, aunque causemos perjuicio a otro. En la vida política, los órganos del poder estatal están inmersos en la corrupción, que en mi país se entiende como económica, cuando esta es sólo una de sus manifestaciones. La corrupción es un estado de la persona carente de ética.

Sin embargo, el hecho de darnos cuenta de todo cuanto venimos diciendo, significa reconocer otro extremo contrario, del que alguna vez, siendo un referente, se provino; y podría significar recónditamente la aspiración de volver a asumirlo.

Por lo menos, los tiempos que vivimos nos motivan a pensar sobre cómo estamos yendo por la vida. ¿Por qué permanecemos indiferentes cuando vemos que nuestro vecino es asaltado e inclusive preferimos no testimoniar? ¿Por qué no decimos nada cuando vemos que alguien da y otro recibe coima para hacer, dejar hacer o no hacer algo a lo que está obligado, aún teniendo autoridad y hasta obligación de intervenir?

Estamos conviviendo con la intolerancia, el autoritarismo y demás males éticos. Y nos hemos acostumbrado a eso, aunque nos haga daño, como lo adelantamos en la página cinco.

Como la vida es transitoria y efímera, todos queremos vivir bien, pero vivir bien no significa abusar de otro, eso es vivir de cualquier modo. Es necesario, entonces, iniciar o continuar la búsqueda de una vida mejor, en el sentido de una vida buena y no de una buena vida materialmente.

Para eso están la ética y la política. Como arte de vivir y convivir, son un asunto de todos y no sólo de filósofos y políticos. Todos educamos en esos asuntos vitales para el ser humano.

La ética, conviene recordarlo, es el arte de elegir lo que más nos conviene y vivir lo mejor posible, en función a valores humanos, por eso se ocupa de lo que cada uno hace con su libertad.

La política es el arte de organizar lo mejor posible la convivencia social, de modo que cada cual pueda elegir, libremente, lo que le conviene, en función de la primacía de la persona humana, por eso trata de armonizar de la mejor manera la libertad de cada uno con la libertad de todos.

La finalidad de ambas es el logro de una vida buena a través de cómo empleamos nuestra libertad.

Aún así, en la historia ha habido ejemplos de pensadores que han expresado que la política debe ser indiferente o neutra respecto de la ética, como lo preconizaba Maquiavelo, a diferencia del hiper moralismo idealista de Platón.

Para saber si está bien o mal que sea tal como es la política, no nos sirve el empirismo, pues sólo nos enseña que una realidad política se realiza con soluciones éticas o anéticas.

Nosotros consideramos que la respuesta no es difícil. En efecto, si la política es una actividad humana; si el Estado es la forma organizada de la convivencia humana; si hay sociedad y Estado porque hay hombres que conviven; entonces hemos de pensar de la política y el Estado lo que pensamos del hombre.

Y en este orden de ideas, el bien y el mal no son indiferentes para el hombre, pues mediante el empleo de su recta razón puede conocer lo que es bueno y malo. Por eso, cuando el hombre convive socialmente, lleva consigo al ámbito político todos los principios éticos que tiene como persona.

Desde este punto de vista la política no es autónoma respecto de la ética.

Frente a la situación actual de la relación entre la ética y la política, el ciudadano tiene la primera responsabilidad al tomar conciencia del sentido de pertenencia entre él y su ciudad o país.

Ello se adquiere sólo estableciendo una relación de compromiso, en la que se de algo mío y reciba algo del grupo. Una vez que sentimos que pertenecemos, tendremos identidad y reconocimiento: seremos ciudadanos conscientes, voluntarios y comprometidos. La ética y la política habrán ganado, pues serán objeto de preocupación de todos.

Ser ciudadano de la forma como ha quedado anotada, supone adquirir derechos y deberes que debemos conocer y ejercer.

Ahora bien, nadie tiene por qué disfrutar más o menos de sus derechos y deberes, sino igual. Las mismas leyes deben regir para todos, prescribía la isonomía griega, porque se entiende que la igualdad es necesaria para la dignidad de las personas.

Por eso precisamente, es nuestro derecho y deber mantenernos vigilantes en el cumplimiento de los derechos y deberes.

De lo contrario, el Estado no funcionaría o funcionaría mal, esto es, sólo para unos cuantos; y si esto llegase a ocurrir la vida en común tampoco funcionaría, resultando precaria la condición de ciudadano.

Entonces, vemos que para el funcionamiento del Estado se requiere participación, sentido de pertenencia, ejercicio de derechos y deberes e igualdad de todos.

La carencia de dichos elementos se debe, creemos, a la falta de educación. No enseñamos a considerar al otro como a uno mismo, sino inculcamos el exitismo a cualquier precio, atropellando al otro y, simultáneamente, manteniéndonos indiferentes ante los problemas de los demás.

Establecemos una relación de ajenidad y no de alteridad, creyendo en una supuesta eficacia del consabido refrán : ojos que no ven, corazón que no siente. Desconocemos o no queremos recordar que vivir humanamente es con-vivir, es decir, reconocernos mutuamente como humanos, dando y recibiendo un trato de humanidad.

Etimológicamente, educar significa hacer salir de dentro hacia fuera, ayudar a crecer, guiar, facilitar y acompañar el crecimiento de otros. Por eso, al relacionarnos todos nos influimos reciprocamente. Así, todos educamos, de ahí la importancia de influir positivamente en los demás.

Entonces, la ética y la política deben ser nuestra principal preocupación y no debemos desentendernos de ellas porque nos son connaturales, pues a través de ellas elegimos, creamos y mejoramos nuestra forma de vida, reflexionando sobre ella, ejerciendo nuestro pensamiento crítico y nuestra libertad, dispuestos a adoptar decisiones conscientes de los valores humanistas para evitar una vida infame y nuestra autodestrucción.

Lograrlo no es nada fácil y requiere voluntad y preparación. Pero, si lo que queremos es vivir humanamente, tiene sentido intentarlo y para ello es indispensable interesarnos por la educación en derechos humanos. No de otra manera se puede acometer el intento de alcanzar una vida buena.

5.- EL PODER DE LA EDUCACION

Se atribuye a René Descartes la frase según la cual, no hay espíritu, por necio y grosero que sea, incapaz de adquirir las más altas virtudes, si se le conduce como es menester.

También se atribuye a Víctor Hugo la expresión del clamor popular de abrir escuelas para cerrar prisiones, aludiendo a que el porvenir está en el maestro.

Semejante era la frase atribuida a Pitágoras de educar a los niños para que no sea necesario castigar a los hombres.

Los pensamientos anteriores revelan y ponen de manifiesto el inmenso poder que tiene la educación.

Ahora bien, la única manera de educar es con el ejemplo, pues las personas educadas tienen un derecho sobre las que no lo son: el derecho de instruir las y formarlas.

Entonces primero tiene que transformarse uno mismo para dar buenos ejemplos con su vida.

Richard Pierre Claude (p.39) sostiene que la educación es valiosa por ser la herramienta más eficiente para el crecimiento personal y cobra estatus de derecho humano por ser parte integrante de la dignidad humana.

Esto nos enseña que la educación es un super derecho o un derecho potenciador, ya que amplía el conocimiento y discernimiento del hombre para su actuación plena como ser humano en la sociedad, esto es, para que la persona pueda conocer y ejercer sus demás derechos fundamentales.

Por ello, la educación está íntimamente vinculada con la ética, desde que debe servir para mejorar la condición natural del hombre y, por ende, incrementar o ayudar a revelar su dignidad.

Debe ser, entonces, una educación en derechos humanos o para los derechos humanos, pero no en el sentido únicamente de dar a conocer su declaración normativa, su conquista histórica y su defensa procesal, sino fundamentalmente para formar al hombre como ser humano en el respeto mutuo para la convivencia civilizada y el logro de una vida buena.

El artículo 26.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos así lo concibe, cuando establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Se advierte fácilmente cómo la educación para los derechos humanos es un medio ético e idóneo de estrategia a largo plazo que apunta a las necesidades de las generaciones futuras.

Asimismo, es claro que la educación tiene objetivos políticos inevitables de carácter positivo para la naturaleza humana, pues ya el trágico recuerdo del nazismo y del

fascismo, ejemplificaba cómo los jóvenes habían sido educados en un espíritu de odio e intolerancia.

El pleno desarrollo de la naturaleza humana a que se refiere el precitado artículo, alude al concepto holístico de la naturaleza humana, como un ser en esencia individualmente libre e igual, pero al mismo tiempo social y potencialmente instruido y capaz de participar en la toma de decisiones fundamentales de su comunidad.

Se resalta entonces la índole social de la educación, como derecho y responsabilidad, pues debe ofrecer al individuo los recursos necesarios para desarrollar su personalidad, lo cual constituye el objetivo de la vida humana y el fundamento más sólido de la sociedad. En suma, la trascendencia del hombre.

¿Para qué se debe educar? Para capacitar al hombre a fin de que pueda lograr una existencia digna.

Claude (id.p.46) citando a Catarina Tomasevski, Relatora Especial de la ONU sobre Derecho a la Educación, considera como ella que en todo el mundo la educación involucra más personas que cualquier otra actividad institucionalizada. Sin embargo, denuncia que hay un desequilibrio entre la estructura institucional formal y los contenidos educativos y la esencia de la enseñanza y del aprendizaje.

Voy a ejemplificar con una situación real de mi país. Hacia los años setenta, la enseñanza de los derechos humanos y de una educación para los derechos humanos no existía. El autor se formó como Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú durante los años 1972 a 1977 y recuerda que no existía ningún curso que contuviera algún material sobre derechos humanos. Se formaba al abogado en relación a derechos legales.

Naturalmente, la situación en los colegios era peor.

Hoy en día, si bien existe una obligación prevista en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, vigente desde 1993, que mantiene la obligación introducida por la Carta Política de 1979, de la enseñanza obligatoria de los derechos humanos en todas las modalidades y niveles educativos; únicamente existe un Curso de Derechos Humanos en toda la carrera de Abogado y ni siquiera en todas las Facultades de Derecho y Ciencia Política. Ni qué decir de otras Facultades, como si sólo los futuros abogados debieran formarse en derechos humanos.

En los otros niveles educativos, hay un contenido mínimo de manera transversal en los cursos del área de educación cívica o social, que resulta insuficiente para la formación de los educandos.

Frente a un mundo globalizado empequeñecido por la tecnología de la comunicación, que premia el individualismo egoísta y permanece a lo sumo indiferente ante la solidaridad, que exhibe y difunde violencia por doquier; y que incrementa la pérdida de la libertad en su sentido ético; es un desafío colosal y urgente compartir valores positivos.

Metafóricamente podemos decir que el niño de hoy domina el uso de la computadora personal, pero es incapaz de escribir una tarjeta ológrafa de agradecimiento; lo que revelaría que el hombre lejos de humanizarse se está deshumanizando, cabalgando a velocidades increíbles en el progreso científico no está reparando en la esencia de llevar una vida buena, sino una buena vida.

Citando nuevamente a **Claude (id. p. 65)**, nos invita a reflexionar sobre un comentario de Eleanor Roosevelt en 1948:

“Va a pasar un buen tiempo hasta que la historia juzgue el valor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y ese juicio dependerá de lo que los pueblos de distintas naciones harán para que este documento sea conocido por todos. Si lo conocen muy bien se esforzarán para conquistar algunos de los derechos y libertades anunciados en él, y ese esfuerzo lo hará valioso en el sentido de que dejará claro el significado del documento en lo concerniente a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”

Hemos estado durante los cincuenta y ocho años de vigencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ante la obligación a nivel internacional, nacional, local y personal, de adoptar mecanismos y programas eficaces de enseñanza de derechos humanos. ¿Lo hemos logrado? Al parecer no, a juzgar por los resultados vistos en todas partes. Seguimos vinculados a dicha obligación y es nuestra responsabilidad apoyar la educación para los derechos humanos.

Pero, la educación para los derechos humanos que pretendemos plantear no es lo mismo que la enseñanza de los derechos humanos.

En efecto, ésta viene haciéndose en la mayoría de los países, aunque de manera limitada, en cumplimiento de las declaraciones y pactos internacionales, en el marco de la educación cívico-política y con carácter positivista.

De hecho, en mi país, el artículo 14° de la Carta Política dispone la enseñanza obligatoria de los derechos humanos en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Claro que este precepto no se cumple en su totalidad, ya hemos manifestado que a nivel escolar se trata de introducir transversalmente la materia en cursos afines; y a nivel universitario sólo existe un curso en algunas Facultades de Derecho y Ciencia Política, lo que es insuficiente.

En cambio, la educación para los derechos humanos (y no la enseñanza de los derechos humanos), en la que en mi país no se insiste ni se pone énfasis, no consiste en la promoción de ciertas habilidades sociales, sino en el ámbito propio de la educación ético-moral, como anota **José María Barrio Maestre (p.138)**, quien sostiene que el carácter moral de los derechos humanos implica que su enseñanza no debe ser desvinculada de la educación ética.

La comprobación objetiva de este pensamiento es evidente. En todo el mundo, la discusión sobre derechos humanos está signada por una mentalidad positivista.

Consideramos que la causa de esta situación es que los Estados suscriben los instrumentos internacionales sobre la materia pero los gobiernos y las sociedades no toman conciencia de los deberes implícitos en esa actitud. Es decir, cumplen una simple formalidad, pero no llegan a adoptar medidas concretas para formar una actitud que asegure el goce efectivo de dichos derechos fundamentales.

Esta falta de convicción política de ciertos Estados en cuanto a su obligación de respetar y promover los derechos humanos, se pone de manifiesto cada vez que existe renuencia o morosidad en el cumplimiento de las recomendaciones o resoluciones de los organismos internacionales del sistema de protección, como en el hecho que son los mismos Estados Parte los que violan los derechos.

Esta débil toma de conciencia sobre derechos humanos tiene por causa, a nuestro juicio, sin duda alguna, una falta de educación y de democracia real.

Cómo no se va a desorientar a la sociedad si, en mi país, por ejemplo, algunos representantes ante el Congreso de la República presentan proyectos de ley para otorgar amnistía a militares procesados por violaciones de derechos humanos, a sabiendas que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en anteriores ocasiones ha declarado la inaplicabilidad de semejantes leyes.

Cómo se va a tener fe en los derechos humanos, se preguntan los hombres, mujeres y jóvenes de mi país, si diariamente, desde el Parlamento, se atentan contra los derechos humanos.

Recientemente, se ha dictado una ley sobre la reforma de la justicia militar, tema que había sido dispuesto por el Tribunal Constitucional a través de una sentencia de inconstitucionalidad del 90% de los artículos del Código de Justicia Militar y de la Ley Orgánica de la Justicia Militar, con la finalidad que dicha jurisdicción privativa se adecue a la Constitución que, como Estado democrático y de Derecho, consagra la separación de poderes y la unidad y exclusividad de la potestad jurisdiccional a cargo del Poder Judicial.

Es el caso que se ha dispuesto la unificación de la justicia militar y la justicia ordinaria, haciendo aparecer ante la ciudadanía que aquella se subordina a ésta incardinándose en el vértice de su organización (Corte Suprema), a través de la creación de una Sala Suprema Penal Militar Policial. Sin embargo, esta Sala estará conformada por tres generales abogados que al momento de su nombramiento pasarán al retiro como militares y por dos magistrados civiles, pero el Presidente de la Sala será uno de los tres generales en retiro, quien a su vez será el titular del sub pliego presupuestal.

Asimismo, la nueva jurisdicción especializada militar policial tendrá su propia Academia de la Magistratura diferente a la Academia de la Magistratura existente para el Poder Judicial.

Peor aún, únicamente podrán postular para las plazas de Vocales Supremos de dicha Sala, los Generales de Brigada o de grado equivalente que sean de la especialidad militar judicial, con lo cual se discrimina a los propios abogados militares que prestan servicio en la rama administrativa, a los retirados y a los ciudadanos que tienen derecho a aspirar a una Vocalía Suprema en igualdad de condiciones.

A este respecto, se advierte que las condiciones y requisitos que señala la Constitución Política para ser nombrado Vocal Supremo son violadas en este caso, pues se han establecido otras.

Las señales y actitudes negativas que se emiten desde los órganos del poder son numerosas y distorsionan la conciencia social al respecto.

Otra perspectiva en la falta de compromiso del Estado en la materia, tiene que ver, por ejemplo, con el nulo acceso de los pueblos que conforman el Estado peruano al conocimiento y por ende respeto de sus derechos fundamentales.

El Perú es un país pluriétnico y multicultural, sin embargo, los instrumentos internacionales de derechos humanos, la propia Carta Política y las resoluciones más trascendentes sobre algunos casos de violaciones de derechos humanos, no han sido traducidas a la lengua de esos habitantes, que por cierto son la mayoría nacional.

Otro ejemplo clamoroso lo constituye la grave omisión de la cuestión de los derechos humanos, como punto del programa de las agrupaciones políticas que

intervienen en el proceso electoral que ha iniciado mi país para la próxima elección del Presidente de la República y Congresistas el 9 de abril de 2006.

Todos los partidos políticos han prometido un gobierno fuerte, pero no se refieren a la satisfacción de las demandas de verdad, justicia e investigación. Sorprende pues la insensibilidad de los candidatos al desaparecer de la agenda electoral el tema de los derechos humanos. Peor aún, algunas planchas postulan a militares en retiro cuestionados por su participación en la violación de derechos humanos.

Estas situaciones confirman mi posición e hipótesis de que el tema de los derechos humanos, más allá de su aspecto positivista, es esencialmente educacional por la base ética en que descansan.

Los derechos humanos no deben ser exigibles porque están contenidos en una disposición legal internacional de *jus cogens* o en una ley nacional; sino porque existe el reconocimiento a una necesidad moral.

En palabras de **Barrio Maestro (id. p. 139)** "se trata de algo que no se impone a una naturaleza bruta sino que se propone a una libertad".

Y, naturalmente, para conseguir que esa propuesta sea aceptada por el hombre es menester educar el espíritu y hacerlo libre. Sólo así se garantizará que el ethos pedagógico y el *telos* de la organización política al servicio del hombre prevalezca.

Si la educación transforma al hombre, como en efecto así es, es necesario emplearla para la ética y la política, con lo cual lograremos una real y efectiva vigencia de los derechos humanos.

Este es el sentido y la importancia de una educación para los derechos humanos y el gobierno de los Estados.

6.- CONCLUSIONES

De lo tratado a lo largo del presente ensayo, así como del análisis crítico de la realidad, que ha sido ejemplificada con sucesos de la realidad nacional del suscrito, por considerar que es la que conocemos y es necesario tratar el tema con propiedad y conocimiento de causa; hemos podido contrastar las hipótesis y confirmarlas, por lo que a continuación exponemos las correspondientes conclusiones a las que hemos arribado con este ensayo.

6.1 Los derechos humanos, por su carácter ínsito, defienden y responden a las necesidades vitales del ser humano y, por ello, el futuro de la especie humana depende de su respeto, protección y promoción, para que todo hombre tenga una vida digna. Su evidente materialidad e indispensable efectividad recusan cualquier presunto lirismo o romanticismo.

6.2 Cada persona humana individual es una realidad en sí misma, mientras que el Estado no es más que una realidad accidental ordenada como fin al bien de las personas individuales, que es lo que lo legitima como orden político. La Constitución, que organiza al Estado, debe tener un sustrato filosófico juspersonalista, en el sentido que todo lo que ella establece se debe encaminar a posibilitar el desarrollo integral del ser humano, que viene exigido por su dignidad.

6.3 El principio rector supremo del ordenamiento jurídico es la consagración de la persona y de su dignidad, a través del reconocimiento de los valores superiores de

la libertad e igualdad. La libertad es la raíz misma de los derechos humanos, a su vez, éstos no son comprensibles al margen del valor igualdad.

6.4 Una sociedad más justa se construirá cuando se tome conciencia de la necesidad del respeto al otro, lo que propiciará un clima democrático, de tolerancia, pluralismo, participación activa, responsabilidad y solidaridad; lo cual sólo se consigue transformando al hombre en un ser humano a través de la educación.

6.5 Es imposible eludir o evadir la cuestión de “cómo vivir mejor”, porque no es posible renunciar a nuestra naturaleza, que es de lo que trata la ética y la política. La historia demuestra que el hombre sólo se ha preocupado por tener una buena vida y no una vida buena, llena de valores humanos. Afrontar esta tarea tiene sentido existencial y finalista para los Estados.

6.6 El hombre es dueño de su propio destino y lo decide todo, por tanto, puede transformar el mundo, pero debe hacerlo con espíritu creador y con conciencia, en beneficio de todos y no de unos pocos, porque ello acarrea desigualdad, afecta la libertad y mancilla la dignidad humana.

6.7 El desafío que tiene ante sí la especie humana es grande y depende de la educación superarlo. Esta educación no debe limitarse a la transmisión de conocimientos, sino fundamentalmente debe consistir en una educación para derechos humanos, para transformar al hombre en un ser humano y con ello, transformar las sociedades y los Estados.

6.8 La soberanía de los Estados está limitada por los derechos humanos y cualquiera que sea su organización política, económica o social, los gobiernos están obligados a asegurar la plena existencia de los derechos y libertades fundamentales de las personas, sin discriminación alguna.

6.9 Es imperativo posibilitar permanentemente la formación y/o el robustecimiento de una conciencia interna e internacional sobre los derechos humanos y despertar y/o robustecer la convicción de los individuos y de los pueblos para hacer respetar sus derechos fundamentales.

6.10 La educación para los derechos humanos debe ser una educación popular en el sentido que debe ser para todo el pueblo y debe también recoger y proyectar los contextos sociales menos favorecidos en la materia, para aprovechar aleccionadoramente para el resto de la sociedad la riqueza pedagógica de dichas vivencias y defensas de los derechos humanos.

7.- RECOMENDACIONES

7.1 Para despertar la conciencia social a favor de los derechos humanos debe educarse al hombre a través de acciones programáticas y planificadas que consideren:

- La movilización de la acción colectiva para despertar un sentimiento de exigencia al Estado para el debido respeto de los derechos humanos.
- La promoción de un sentimiento social de liberación y de fe del hombre frente al temor y la incertidumbre que lo agobia en su lucha por los derechos humanos ante los sectores dominantes.
- La reivindicación de los derechos humanos frente a la doctrina de la seguridad nacional.

7.2 La comunidad internacional debe prestar su apoyo a los países menos desarrollados, incentivándolos para que adopten medidas concretas y efectivas a favor de los derechos humanos.

7.3 Establecer la obligación y promover su cumplimiento de que, en todo nivel y modalidad del sistema educativo, se de una educación para los derechos humanos y no una enseñanza de derechos humanos.

7.4 Difundir adecuadamente y de manera permanente los principales textos internacionales e internos de derechos humanos, principalmente en la mayoría de la población que no tiene acceso a la educación.

8.- COLOFON

Ante el panorama actual en derechos humanos, nos provoca decir que la civilización no suprime la barbarie, la perfecciona.

Y es que muchas de las llamadas comodidades inventadas por el hombre, no son sino obstáculos para la elevación de la humanidad. En ese sentido, la civilización parece que tiende más a refinar el vicio que a perfeccionar la virtud del ser humano.

Queda claro, entonces, que la exposición de una cultura y no de la raza humana, hace una civilización.

Lamentablemente, los gobiernos prefieren no educar al hombre, por eso ante la imposibilidad de cambiarlo, cambian las instituciones, en un afán de gobernar a los demás, olvidando que no saben gobernarse a sí mismos.

Debemos enfatizar que el hombre educado, cultivado es libre, pues sólo la educación da libertad y es lo que hay que procurar a los hombres.

9.- BIBLIOGRAFIA

- 1.- Moisés Tambini del Valle "Los derechos humanos en el Perú" Lima, 1987 pp.194.
- 2.- Antonio Fernández Galiano y Benito de Castro Cid "Lecciones de Teoría del Derecho y Derecho Natural" Ed. Universitas, Madrid 1999, 3° edición.
- 3.- Kart Marx "El Capital" Ed. Aguilar, Madrid 1931, Libro I, Cap. XXIV, p.412
- 4.- Joaquín Varela Suanzes "Textos Básicos de la Historia Constitucional Comparada" Ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1° edición, Madrid 1998, p.69y ss.
- 5.- Mónica Jacobs, Eliana Mory y Odette Vélez "Ética y Política" Ed. UPC, Lima 2000, 158 pp.
- 6.- Germán Bidart Campos "Lecciones elementales de política" Ediar, 11° edición, Buenos Aires 2002, 430 pp.
- 7.-Richard Pierre Claude "Derecho a la Educación y Educación para los Derechos Humanos" p. 39-65 en Revista Sur de Derechos Humanos, Año 2, Número 2, 2005.
- 8.- José María Barrio Maestre "Educación para los Derechos Humanos" p. 138-145 en Hacia una Cultura de los Derechos Humanos, editado por Alfred Fernández. Universidad de Verano en Derechos Humanos y Derecho a la Educación.
